



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Innovación, Ciencia y Tecnología se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción XV al artículo 18 y el Capítulo XVIII denominado "El Premio Estatal de la Innovación, la Ciencia y la Tecnología", a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas, para instaurar el Premio Estatal de la Innovación, la Ciencia y la Tecnología de Tamaulipas**, promovida por las y los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso i); 43, párrafo 1, incisos e) y g); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

El presente asunto tiene como propósito establecer en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas, el Premio Estatal de la Innovación, la Ciencia y la Tecnología, el cual, se otorgará a la o a las personas físicas o morales que, por sus productos, diseños, procesos, servicios, métodos u organizaciones, contribuyan al avance en dichos ámbitos.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Los promoventes refieren que históricamente a lo largo de los años la innovación, la ciencia y la tecnología han detonado una serie de invenciones, descubrimientos y transformaciones que se han multiplicado aceleradamente y sin pausa, impactando o beneficiando distintos campos de las sociedades; en ese sentido, consideran que hoy más que nunca la innovación, la investigación científica y el desarrollo tecnológico son áreas esenciales en las economías más avanzadas del mundo, generando que las empresas están dispuestas a invertir en investigación, las universidades tienden a vincularse con las empresas y los gobiernos promueven ecosistemas para la innovación disruptiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Ante este panorama, señalan que en México y en el Estado se deben continuar alentando este tipo de actividades, en razón de que éstas han logrado realizar cambios significativos en la producción de bienes y servicios, así como en los procesos y las organizaciones que han favorecido la productividad, la competitividad y la solución de las necesidades de los países.

Por ello, consideran que como parte de las acciones para fomentar estas actividades, se debe realizar un reconocimiento público a las personas físicas o morales del Estado, que con sus productos, diseños, procesos, servicios, métodos u organizaciones están contribuyendo en el avance de la innovación, la ciencia y la tecnología de Tamaulipas.

En ese sentido, pretenden estimular y reconocer los logros y resultados sobresalientes de las personas que se dedican a la innovación, a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, que son fuentes de bienestar para las familias tamaulipecas y para el progreso de las empresas y del Estado.

Por tal motivo, proponen instaurar el Premio Estatal de la Innovación, la Ciencia y la Tecnología, con el propósito de valorar el mérito, el desempeño y la aportación a la sociedad que hagan las personas con sus trabajos, acciones u obras, bajo las siguientes categorías:

- Premio Estatal a la Innovación, a fin de reconocer a quienes hayan introducido al mercado algún producto, servicio o proceso nuevo o mejorado que añada valor a los existentes, con características y atributos de alto valor agregado para un mercado, una actividad u organización con efectos económicos cuantificables y sostenibles de largo plazo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

- Premio Estatal a la Ciencia, a fin de reconocer la aportación que realizan las y los estudiantes de las instituciones educativas del Estado, a través de sus tesis o tesinas de maestría o doctorado, que contribuyan en el avance de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación para el desarrollo económico y social de Tamaulipas.
- Premio Estatal a la Tecnología, a fin de reconocer a quienes cuenten con Sistemas de Gestión de Tecnología e Innovación con el objetivo de generar nuevos productos, servicios, procesos y modelos de negocio, con efectos tangibles cuantificables y calificables para su actividad y/o para el Estado.

Asimismo, señalan que los Premios antes referidos pasarán por un estricto proceso de evaluación, poniéndose especial atención a los casos de éxito que desarrollen un modelo de gestión de tecnología para impulsar la competitividad de sus organizaciones y que merecen ser un ejemplo para la comunidad empresarial, social, académica y gubernamental del Estado.

Además, estiman pertinente proponer que estos Premios se tramiten ante el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología; asimismo, que éstos, consistan en un diploma y se podrán acompañar de una entrega en numerario o en especie, cuando así lo acuerde el Gobernador del Estado; y finalmente que los mismos, sean entregados de manera anual, y de preferencia durante el mes de abril, con el objeto de que este evento se realice en el marco de la conmemoración del Día Mundial de la Ciencia y Tecnología, del Día Mundial de la Creatividad y la Innovación o del Día Mundial de la Propiedad Intelectual.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Finalmente, consideran que de esta manera, se contribuye a consolidar un ecosistema para la innovación, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Tamaulipas potencializando estas actividades en beneficio de la sociedad, por lo que con estos premios se reconoce a las personas más creativas y más innovadoras que resolverán las diferentes problemáticas de los sectores productivos, sociales, académicos y gubernamentales del Estado, así como a los líderes que utilizan el conocimiento y desarrollan tecnología para resolver problemas y crear productos o servicios de alto valor agregado.

#### **V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.**

El objeto de la iniciativa que se dictamina radica en reconocer, a través de un Premio Estatal, a las personas físicas o morales que, por sus productos, diseños, procesos, servicios, métodos u organizaciones, contribuyan al desarrollo en la innovación, la ciencia y la tecnología.

Consideramos loable exaltar los méritos de aquellas personas que por sus aportaciones en la rama, han contribuido a su evolución para lograr una economía más competitiva y mejorar el bienestar de la población.

Es preciso reafirmar el compromiso que se tiene con la sociedad dedicada a este ámbito, y así valorar el mérito, desempeño y contribución de aquellas personas que realizan grandes aportaciones con sus trabajos, acciones u obras.

Por otra parte, tenemos la seguridad que un acto de esta naturaleza, promueve la vinculación de la ciencia y la tecnología con las prioridades estatales a través de su relación con las instituciones de investigación y con los sectores productivo y social de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

De esta manera se contribuye a que el desarrollo científico, de nuevas tecnologías y de la innovación, juegue un papel fundamental en la consecución de los fines del Estado, por lo que orientar una política de esta naturaleza hacia el reconocimiento de personas que se han encargado de poner en alto a Tamaulipas en este rubro, es una asignatura pendiente que debe quedar solventada.

Tamaulipas merece este esfuerzo para sostener una buena práctica científica, tecnológica y en materia de innovación, que permita emprender acciones solventes en favor de las mayorías y del bien público; por ello, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, estimamos que la acción legislativa que se dictamina abona a la generación de beneficios sociales.

Sin lugar a dudas, instituir y otorgar el Premio propuesto, alienta a las y los desarrolladores científicos y tecnológicos a seguir descubriendo nuevas herramientas que contribuyan a generar cambios positivos en la competitividad y en la producción de bienes servicios.

Este Premio valora y reconoce en gran medida a quienes se destacan en la materia, y refrenda el compromiso con la investigación y la formación de capital humano, lo cual incentiva a formar personas interesadas en el desarrollo, uso y aplicación de la ciencia y tecnología.

Tenemos la certeza de que una acción de este tipo propicia la colaboración de todos los haberes de la ciencia, la academia y el sector productivo, para así consolidar los objetivos económicos, productivos, medioambientales y sociales que tiene el Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Se tiene plena seguridad que, con la creación de este reconocimiento, se estimula la armonía entre la innovación, la investigación de la ciencia y el desarrollo de nuevas tecnologías, al fomentar el perfeccionamiento de nuevos conocimientos traducidos en beneficios sociales, a través de soluciones tecnológicas.

Ahora bien, cada uno de los Premios establecidos en la ley de la materia cuenta con un Consejo de Premiación, mismo que generalmente es presidido por la titularidad de la dependencia o entidad encargada de tramitar los premios respectivos; sin embargo, en el seno de este órgano dictaminador se acordó que quien ostente dicho puesto sea quien presida la Comisión de Innovación, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado, para así incluir en mayor medida a este Poder Legislativo en el desarrollo de este evento; por tal motivo, se formula un ajuste en la redacción al párrafo respectivo del artículo 89 Quáter.

Así también, en el mismo artículo se realizaron modificaciones de redacción al párrafo que señala en qué consistirá el premio, a fin de fortalecer su contenido armonizándose con lo establecido con otros reconocimientos.

Por tal motivo dichas modificaciones quedarían de la siguiente manera:

***“ARTÍCULO 89 QUÁTER.- El Premio Estatal...***

***I.- a la III.-...***

*Estos Premios se tramitarán ante el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, cuyo titular formará parte del Consejo de Premiación, el cual será presidido por quien ostente la Presidencia de la Comisión de Innovación, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado; así mismo, lo integrarán también las o los titulares de las Secretarías de Bienestar Social, de Desarrollo Económico, de Educación, y la Rectoría de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*Cualquier persona podrá presentar candidaturas de acuerdo con los lineamientos de la Convocatoria.*

*Los Premios consistirán en una medalla. El Consejo podrá proponer al Gobernador del Estado que la presea se acompañe de entrega en numerario o en especie.*

*Estos Premios...”*

En razón de lo vertido con anterioridad, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIII Y XIV DEL ARTÍCULO 18; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 18, ASÍ COMO UN CAPÍTULO XVIII DENOMINADO “PREMIO ESTATAL DE LA INNOVACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA” COMPRENDIDO POR EL ARTÍCULO 89 QUÁTER, A LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones XIII y XIV del artículo 18; y se adicionan la fracción XV al artículo 18, así como un Capítulo XVIII denominado “Premio Estatal de la Innovación, la Ciencia y la Tecnología” comprendido por el artículo 89 QUÁTER, a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 18.-** Se establecen los siguientes premios que tendrán carácter estatal y se denominarán:





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

I. al XII. ...

**XIII.-** Premio Estatal al Mérito ciudadano General Alberto Carrera Torres;

**XIV.-** Premio Estatal al Mérito a la Enfermería Doctor Rodolfo Torre Cantú; y

**XV.-** Premio Estatal de la Innovación, la Ciencia y la Tecnología.

## **CAPÍTULO XVIII**

### **PREMIO ESTATAL DE LA INNOVACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA**

**ARTÍCULO 89 QUÁTER.-** El Premio Estatal de la Innovación, la Ciencia y la Tecnología se conferirán a la o a las personas físicas o morales que estén domiciliadas dentro del Estado que, por sus productos, diseños, procesos, servicios, métodos u organizaciones, contribuyan en el avance de la innovación, la ciencia y la tecnología de Tamaulipas.

Estos Premios se otorgarán en las siguientes categorías:

I. Innovación;

II. Ciencia; y

III. Tecnología.

Estos Premios se tramitarán ante el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, cuyo titular formará parte del Consejo de Premiación, el cual será presidido por quien ostente la Presidencia de la Comisión de Innovación, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado; así mismo, lo integrarán también las o los titulares de las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Secretarías de Bienestar Social, de Desarrollo Económico, de Educación, y la Rectoría de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Cualquier persona podrá presentar candidaturas de acuerdo con los lineamientos de la Convocatoria.

Los Premios consistirán en una medalla. El Consejo podrá proponer al Gobernador del Estado que la presea se acompañe de entrega en numerario o en especie.

Estos Premios deberán entregarse anualmente y de preferencia durante el mes de abril, en el marco de la conmemoración del Día Mundial de la Ciencia y Tecnología, del Día Mundial de la Creatividad y la Innovación o del Día Mundial de la Propiedad Intelectual.

## TRANSITORIO

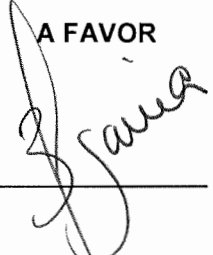

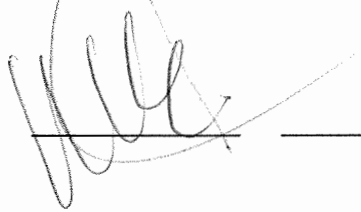


**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

**COMISIÓN DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ PRESIDENTA		_____	_____
DIP. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR SECRETARIO		_____	_____
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL		_____	_____
DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA VOCAL		_____	_____
DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ AZCÁRRAGA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 18 Y EL CAPÍTULO XVIII DENOMINADO "EL PREMIO ESTATAL DE LA INNOVACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA", A LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA INSTAURAR EL PREMIO ESTATAL DE LA INNOVACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE TAMAULIPAS.